

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MEMORIAL FUERA DE PROCESO

En atención a la petición que precede, conforme las previsiones de la Ley 1266 de 2006, en especial el literal b del artículo 3º, el Despacho no accede a remitir información, actualizar, eliminar o reportar dato alguno en relación a la señora **Martínez Álvarez**, puesto que esta célula judicial, salvo en los proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante, no tiene calidad de fuente de la información, correspondiendo ello, según anota en la solicitud, a –hoy día- Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Ahora, de requerirse certificación del archivo del plenario referido en la petición, se deberá cancelar el respectivo arancel judicial para la expedición de la misma.

Conforme lo anotado, atendiendo lo reglado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 de 2015, remítase copia de la petición a Itaú Corpbanca Colombia S.A., para que se sirva, según sea procedente, atender la petición presentada por **Isabel Cristina Martínez Álvarez**.

Lo acá decidido, comuníquese a la interesada por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 136 de fecha 11 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario